

Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MDSB/P

San Antonio de Rancas, 21 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, el Informe N°208-2024-MDSB/GM-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipales base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 148° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación

ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforma a Ley; para ello es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N°28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece, que "Los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Artículo 119-A.-Audiencia públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el presente reglamento tiene por finalidad el desarrollo de las Audiencias Públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a través de lineamientos que promueven la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil.

Estando a los fundamentos expuestos, con el voto UNÁNIME de los regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y su Reglamento Interno del Concejo, el Concejo Municipal Distrital de Simón Bolívar emitió el siguiente acuerdo:


SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Área de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. Alada Chamorro
Jaime W. ALADA CHAMORRO
ALCALDE